

ORDENANZA N° 1190

SANCIONADA el 12 de agosto de 2026

VISTO:

La Ley Nacional N.º 27.506 de Promoción de la Economía del Conocimiento y sus modificatorias; la Ley Provincial de Entre Ríos N.º 10.895 de Adhesión al Régimen de Economía del Conocimiento; y el Régimen Integral de Promoción y Desarrollo del Parque Industrial y de las Actividades Productivas del Municipio de Cerrito, y;

CONSIDERANDO:

Que la economía del conocimiento constituye uno de los principales motores del desarrollo económico contemporáneo, promoviendo la innovación, la incorporación de tecnología, la generación de empleo calificado y el aumento de la competitividad territorial.

Que la Ley Nacional N.º 27.506 establece un régimen de promoción para las actividades económicas que aplican el uso intensivo del conocimiento y la digitalización de la información en los procesos productivos.

Que la Provincia de Entre Ríos, mediante la Ley N.º 10.895, adhirió al régimen nacional e invitó a los municipios y comunas a adoptar medidas de promoción en el ámbito de sus competencias.

Que el Municipio de Cerrito impulsa una estrategia de desarrollo local basada en la innovación, la sostenibilidad, la diversificación productiva, la economía circular, la formación de talento y la articulación entre el sistema educativo, el sector productivo y el Estado.

Que resulta conveniente integrar las actividades vinculadas a la economía del conocimiento al régimen integral de promoción productiva local, evitando la creación de estructuras o beneficios paralelos y favoreciendo una visión sistémica del desarrollo económico territorial.

Que el fortalecimiento de sectores como la agrotecnología, los servicios basados en el conocimiento, la transformación digital, la biotecnología, la automatización, la robótica, la industria 4.0 y las tecnologías ambientales constituye una oportunidad estratégica para el crecimiento sostenible de la comunidad.

ORDENANZA N° 1190

SANCIONADA el 12 de agosto de 2026

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase el Municipio de Cerrito a la Ley Provincial N.º 10.895 y sus modificatorias, mediante la cual la Provincia de Entre Ríos adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido por la Ley Nacional N.º 27.506 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Las actividades comprendidas en el régimen de economía del conocimiento formarán parte de las actividades promovidas por el Régimen Integral de Desarrollo Productivo y del Parque Industrial que se encuentre vigente en el ámbito municipal, pudiendo acceder a los instrumentos, programas y beneficios previstos en dicha normativa, conforme a las condiciones que ésta establezca.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la presente ordenanza, el Municipio promoverá especialmente aquellas iniciativas vinculadas con:

- a) Desarrollo y servicios de software y tecnologías digitales.
- b) Agrotecnología y agricultura de precisión.
- c) Automatización, robótica e industria 4.0.
- d) Biotecnología y tecnologías aplicadas a la producción sustentable.
- e) Servicios profesionales basados en el conocimiento.
- f) Economía circular y tecnologías ambientales.
- g) Formación, capacitación y certificación de competencias digitales y tecnológicas.
- h) Cualquier otra actividad comprendida por la normativa nacional y provincial vigente en materia de economía del conocimiento.

ORDENANZA N° 1190

SANCIONADA el 12 de agosto de 2026

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la articulación entre instituciones educativas, universidades, centros tecnológicos, empresas, emprendedores y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de fortalecer el ecosistema local de innovación y favorecer la generación de empleo calificado.

ARTÍCULO 5°.- El Municipio impulsará acciones orientadas a la formación de recursos humanos y al desarrollo de capacidades locales en áreas estratégicas vinculadas con la economía del conocimiento, priorizando la inclusión de jóvenes, mujeres y emprendedores, en coordinación con organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá promover programas, proyectos y herramientas destinadas a la incorporación de tecnologías digitales, innovación organizacional y mejora de procesos en emprendimientos, empresas e instituciones locales, en el marco de las políticas municipales de desarrollo económico y productivo.

ARTÍCULO 7°.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de Producción del Municipio de Cerrito, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza en todo aquello que resulte necesario para su implementación, en concordancia con el régimen integral de promoción productiva vigente.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. –

PROMULGADA EN FECHA: 18 de agosto de 2026.-

PUBLICADA EN FECHA: 26 de agosto de 2026.-